

Anexo

Guía de costes de las ayudas  
Fundación Científica de la  
Asociación Española Contra el  
Cáncer



fundación científica  
asociación española  
contra el cáncer

## Índice

1.	Consideraciones generales .....	3
1.1.	Objeto .....	3
1.2.	Alcance .....	3
2.	Información sobre los costes elegibles.....	4
3.	Listado de costes elegibles.....	5
3.1.	Personal.....	5
3.2.	Material fungible .....	5
3.3.	Equipamiento .....	6
3.4.	Servicios técnicos.....	7
3.5.	Gastos de viaje.....	7
3.6.	Otros .....	9
4.	Costes no elegibles .....	11

## 1. Consideraciones generales

### 1.1. Objeto

El presente documento establece las pautas generales y comunes de identificación de costes elegibles y no elegibles, así como las condiciones específicas de determinados tipos de convocatorias y la justificación económica de dichos gastos dentro de los proyecto o programas o programas.

El objetivo de esta guía es dar a conocer qué gastos pueden ser objeto del presupuesto del proyecto o programa así como de la Justificación económica de aquellos que resulten adjudicados.

La documentación justificativa de estos gastos se establecerá en el documento "Manual para la gestión de proyectos" que estará disponible en la plataforma de gestión de ayudas GMS una vez esté en activo el proyecto o programa.

Esta guía tiene un carácter informativo con el fin de facilitar la justificación de los gastos del proyecto o programa, pero **en ningún caso sustituye a lo establecido en las bases de convocatoria así como el convenio marco y anexo/s específicos y/o la normativa legal vigente.**

### 1.2. Alcance

Esta guía se aplica a **todas las convocatorias propias de la Fundación a excepción de convocatorias de ayudas internacionales** (aquellas en las que las bases no son establecidas por Fundación Científica, como pueden ser TRANSCAN, PERMED, WorldWide Cancer Research, Accelerator, ATTRACT...) **AECC Talent y AECC Impacto.**

Tampoco se rige por esta guía de costes la **Acreditación Centros Fundación Científica AECC.**

## 2. Información sobre los costes elegibles

**Se recuerda a todos los adjudicatarios/as de ayudas AECC que, dada la procedencia de nuestros fondos directamente de la sociedad civil, su uso debe estar íntimamente relacionado con la ejecución de las actividades científicas que se detallen en las memorias de proyecto o programas.**

- Las solicitudes de **modificación del presupuesto** solo se permitirán **una vez al año** por proyecto o programa. Los importes anuales totales firmados en el acuerdo son fijos y no pueden modificarse.
- Los gastos imputables serán aquellos que estén debidamente justificados y respaldados con documentos acreditativos y justificante bancario.
- En el caso de **ayudas cofinanciadas**, se deberá indicar para cada uno de los costes el % de financiación externa que no cubren los fondos de Fundación Científica, y que se asume ya sea por fondos propios del centro o por otra entidad financiadora. Deberá incluirse en las justificaciones económicas, en el documento Excel justificativo dentro de la descripción de cada coste imputado.
- Todos los gastos asociados a un proyecto o programa deben estar abonados en el margen de **60 días tras la emisión de la factura**, de superar este límite no serán financiados dentro del proyecto o programa.
- No se aceptarán costes de personal ni viajes de miembros que no estén dados de alta en la **tabla del equipo del proyecto o programa**

Esta guía de costes será de aplicación para aquellos **costes ejecutados a partir del 01 de noviembre de 2024**.

**Para una correcta imputación de los gastos, verifique las excepciones de su convocatorias en cada uno de los apartados correspondientes.**

### 3. Listado de costes elegibles

#### 3.1. Personal

*Se entiende por gastos de personal el salario base, complementos salariales, y en su caso, finiquito por finalización de contrato, prorrateo de la paga extraordinaria, y seguros sociales.*

- **Coste de personal:** Se acepta un máximo del 45% del total del presupuesto del proyecto o programa, para cubrir los costes de Salario y Seguridad Social, incluyendo la indemnización por fin de contrato. Costes superiores a este límite, serán automáticamente rechazados. Se podrán considerar mayores porcentajes en el caso de que los proyectos sean de base computacional y tras la aprobación de la Fundación.
- Sólo se aceptarán costes de salarios de las personas que estén dadas de alta en la tabla del equipo del proyecto o programa. Estas personas deben estar registradas en la tabla del equipo antes de la finalización del periodo de justificación económica que esté vigente, para aquellas justificaciones ya presentadas no será viable incluir más personal a la tabla del equipo.
- En caso de ayudas cofinanciadas para personal, deberá indicarse el porcentaje del salario que no está soportado por fondos de Fundación y se financia con otras entidades o fondos propios del centro.
- Costes de personal **no están permitidos** en las convocatorias de Ideas Semillas AECC y Sinergias AECC.

#### 3.2. Material fungible

*Se considera fungible todo bien no perdurable en el tiempo que se gasta en el momento de su uso (vida útil inferior a un año), de carácter reemplazable (material de laboratorio, material de oficina, etc.).*

- **Material fungible de laboratorio** (puntas, tubos de ensayo, pipetas, reactivos, medicamentos, etc.).
- **Material sanitario** (alcohol, muestras, etc.).
- **Material de limpieza** (jabón, guantes, etc.).

- **Consumibles informáticos:** gastos de materiales para el normal funcionamiento de equipos informáticos, material de oficina (tóner de impresora, etc.). **No superior a 1.000€/año.**
- **Gastos en material de oficina** (fotocopias, papel, archivadores, impresos, sobres, bolígrafos, etc.). **No superior a 1.000€/año.**
- **Compra de modelos animales.**
- **Consumibles de fármacos en Estudios clínicos no son financiados a través de la convocatoria de ayuda.**

### 3.3. Equipamiento

*Se considera equipamiento todo bien perdurable en el tiempo que se gasta a medida que se usa (vida útil superior a un año). Este equipamiento puede ser de carácter material (equipos de procesos de información como ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores, ratones, teclados, discos duros, etc..., además de electrodomésticos microondas, nevera, congelador, centrifuga, peachímetro, microscopios, pipetas, mezclador, agitador, termociclador, báscula, etc...) o de carácter inmaterial (aplicaciones informáticas, paquetes de software, licencias, etc...)*

- **La adquisición** de equipamientos de laboratorio y equipos informáticos solo se podrá realizar durante **el primer y segundo año del proyecto o programa.**
- **Amortización de equipos:** se podría imputar el coste de un equipo adquirido previamente al inicio de la ayuda, imputando **sólo su uso en el proyecto o programa** mediante el porcentaje correspondiente. Este coste será imputable durante **toda la duración de la ayuda.**

Dicho coste será calculado con como:

$\text{Coste amortización mensual} * \% \text{ uso en el proyecto o programa de la anualidad correspondiente} * \text{meses utilizados en la anualidad correspondiente.}$
---

- **Software técnicos:** solo se financiarán aquellos costes asociados a **software técnicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto o programa.** Incluye costes de adquisición o desarrollo de utilidades, sistemas operativos, administración de bases de datos, paquetes de software, dominios, hosting, Web, etc... siempre que sean específicos y necesarios para la realización del Proyecto o programa. No se debe exceder el **límite de 3000 €/año.**

- **Mantenimiento y reparación de equipos:** se podrán imputar los costes de cuotas de mantenimiento y reparación de equipos expresamente ligados con el proyecto o programa, **siempre que no estén cubiertos por un seguro propio del equipamiento.**

### 3.4. Servicios técnicos

*Son gastos que consisten en actividades dedicadas a la intervención directa sobre bienes físicos (reparación, conservación, mantenimiento, mejora); y en dar soporte a investigadores, equipos, grupos de investigación, instituciones y empresas con el fin de potenciar la investigación en el área biomédica. (costes animalario, secuenciación, proteómica, genómica...).*

- Uso y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas.
- Costes relacionados con el uso de la instalación para animales.
- Servicios de secuenciación, proteómica, genómica, etc.
- **El coste imputado en esta partida en lo referente a servicios técnicos externos al centro no podrá superar el 25% del total del presupuesto total,** costes superiores a este importante serán financiados fuera de la ayuda de la Fundación Científica. En esta limitación no están incluidos los servicios técnicos realizados dentro del centro de investigación de la ayuda.
- En el caso de ayudas de la **convocatoria AECC Innova**, el coste de subcontrataciones está incluida en esta partida presupuestaria y **el límite se eleva al 40% del total del presupuesto de la ayuda.**
- Se incluye en esta partida el coste de contratación de CROs y seguro relativo a los ensayos clínicos, en caso de ser necesarios para el desarrollo de la ayuda.

### 3.5. Gastos de viaje

*Son gastos derivados de viajes por motivos de asistencia a congresos, reuniones, cursos, (que comprenden reuniones coordinación, reuniones presentación de resultados, estancias breves, gastos de desplazamientos, comidas, etc.) por parte de los miembros del equipo que estén registrados en el apartado de Research Team en la plataforma (tabla del equipo).*

- Gastos de viaje y estancia, inscripción y asistencia a congresos y reuniones, y estancias breves de investigadores. **Será imprescindible justificar la relación del viaje con el proyecto o programa** (mediante agendas, actas, hojas de asistencia, correos electrónicos confirmando la reunión, reservas de espacios, el abstract, presentaciones, descripción del evento en el periodic report, etc) y la documentación apropiada que justifique el gasto (tarjetas de embarque, billetes de transporte, factura de la tasa turística, ticket del parking, taxi, etc).
- Sólo se aceptarán **costes de viajes de las personas que estén dadas de alta en la tabla del equipo del proyecto o programa**. Estas personas deben estar registradas en la tabla del equipo antes de la finalización del periodo de justificación económica que esté vigente, para aquellas justificaciones ya presentadas no será viable incluir más personal a la tabla del equipo.
- 
- Los gastos de viaje no podrán superar el 10% del total del presupuesto del Proyecto y tendrán los siguientes máximos imputables:
- **Alojamiento:** No podrán ser de cinco estrellas.
- Los hoteles preferentes en España no deben superar los ciento cincuenta y cinco (155) euros por habitación. En ciudades con alta ocupación (Madrid, Barcelona, Palma, Bilbao u otras en temporada alta) el límite es de doscientos (200) euros.
- En el caso de viajes al extranjero, el alojamiento debe ser en hoteles que reúnan las mismas condiciones que las mencionadas anteriormente y que no superen en un cincuenta (50%) por ciento las tarifas de hoteles nacionales de alta ocupación.
- **Manutención:**

Type of cost	National	International
Breakfast	10€	20€
Meals	25€	50€
Dinner	25€	50€

- Para las ayudas a **Reto 70% de supervivencia** será imputable en esta partida presupuestaria los siguientes costes:



- Gastos de viaje y estancia, inscripción y asistencia a congresos y reuniones, estancias breves de investigadores. El importe máximo para dietas es 60 € persona/día en España y 120 €/día fuera de España.
- Se aceptan prácticas internacionales de hasta 1 año de duración que pueden ser cubiertas por la beca: viaje, ida y vuelta, seguro y VISA (sujeto a aprobación de la Fundación).

### 3.6. Otros

*Son todos los gastos que no se pueden englobar en las anteriores partidas, como por ejemplo gastos de innovación, gastos de formación, gastos de mensajería, , gastos derivados de publicaciones y difusiones, etc. Tanto los cursos como las publicaciones deben tener relación con el proyecto o programa. Se deberá aportar título de cursos realizados e imputados.*

- Costes relacionados con derechos de propiedad industrial e intelectual derivados del proyecto o programa.
- Costes de patentes o licencias derivadas de los Resultados del proyecto o programa.
- Costes derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados.
- Gastos de publicación y difusión de resultados relacionados con el proyecto o programa, incluidos los que puedan derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se limita a un **5% del total de proyecto o programa** el coste imputable a **gastos para publicaciones**.
- Pagos por servicios profesionales como traducciones y correcciones. **No se permitirá el pago a agencias de diseño profesionales con fines de publicación.**
- Gastos incurridos por la compra de libros y adquisiciones de revistas científicas.
- Actividades de formación de corta duración esenciales para la ejecución del proyecto o programa y para la organización de actividades científicas y técnicas. Deberán ser comunicados previamente a la Fundación y aprobados formalmente.
- Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto o programa, tales como servicios de mensajería, asistencia técnica y otros servicios externos.

- La Fundación ofrece **3.000€ adicionales** al total del presupuesto de proyecto o programa, para cubrir cualquier coste generado por el investigador relacionado con la **protección de los resultados de la investigación**. Esto incluye el registro y solicitud de patentes, informes técnicos sobre patentabilidad, redacción del Plan de Negocio, informes a terceros relacionados con el correcto desarrollo del proyecto o programa, hojas de ruta regulatorias, acuerdos de licencia, etc. La aprobación de este gasto extraordinario se podrá solicitar a través del plataforma de gestión de subvenciones mientras el proyecto o programa esté activo y deberá ser justificado ante la Oficina de Transferencias o Unidad de Innovación del Centro solicitante, en su caso. En última instancia será la Fundación la que aprobará esta financiación adicional.
- Para las ayudas a **Programas de Excelencia** será imputable en esta partida presupuestaria los siguientes costes:
  - Auditoría económica: Honorarios derivados de la auditoría de gastos a realizar por el centro en el seguimiento económico anual.
  - Over Heads: Gastos derivados de la ejecución del programa.Será de aplicación el límite presupuestario que se indique en las bases de las convocatorias correspondientes.
- Para las ayudas a **Reto 70% supervivencia** será imputable en esta partida presupuestaria los siguientes costes:
  - Financiación inicial: se proporcionarán 10.000 € a las propuestas previas seleccionadas para generar un consorcio adecuado. Los costes subvencionables son redactores médicos/científicos, ayudas visuales, reserva de espacio de trabajo, viajes, catering, etc. Los costes no incurridos se devolverán tras la justificación económica de la financiación inicial.
  - Auditoría Económica: los honorarios derivados de la auditoría de gastos a realizar por la/s entidad/es coordinadora/s en el seguimiento económico anual. No deberán exceder los **2.000€/año por entidad participante**.

#### 4. Costes no elegibles

- Costes indirectos/overheads, a excepción de aquellas convocatorias cuyas bases lo indiquen específicamente.
- Membresías, cánones ni costes de gestión o administración
- Indemnizaciones de contratos de trabajo por despido procedente o improcedente
- Vacaciones no disfrutadas y liquidaciones por baja voluntaria (si se incluirá la indemnización por finalización de contrato en la partida de Personal)
- Costes no mencionados en este documento.